



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, con dimisión de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Octubre)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GÓBIERNO DE PROVINCIA.

#### SUSCRICION NACIONAL

para socorrer las desgracias ocasionadas por las inundaciones

	Posetas	Cts.
SUMA ANTERIOR...	9.841	58
Ayuntamiento de Otero de Escarpizo.....	25	»
Idem de Fresnedo.....	20	»
Idem de Riosco de Tuya Idem de Valverde Enriquo.....	25	»
Alcalde de Valverde Enrique.....	5	»
Francisco Hidalgo.....	2	»
Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.....	30	»
Idem de Soto y Amio.....	25	»
Idem de San Pedro de Bercianos.....	10	»
Suscripción.....	25	05
Ayuntamiento de Villarejo.....	75	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>10.109</b>	<b>23</b>

(Se continuará.)

#### Circular.

Declaradas nulas las elecciones municipales celebradas en Laguna de Negrillos el día 10 de Mayo último, he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 46 de la ley municipal, convocar nuevamente el Cuerpo electoral, para la que deberá celebrarse el domingo 15 de Noviembre próximo, con sujeción á las siguientes reglas:

1.º El domingo 8 como inmediato anterior á la elección, se reu-

nirá la Junta municipal del Censo, á los efectos prevenidos por el artículo 18 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del año último, y demás disposiciones vigentes.

2.º La elección se verificará el domingo 15 y el escrutinio el jueves 19, en la misma forma y términos que dichas operaciones se ejecutaron los días 10 y 14 de Mayo antes citado.

3.º Dabiendo hallarse expuesto al público el resultado de la elección y escrutinio ocho días, los nuevos Concejales se posesionarán de sus cargos el día 4 de Diciembre próximo.

Llamo muy especialmente la atención de todos los funcionarios que hayan de intervenir en las operaciones electorales, sobre las disposiciones contenidas en los artículos 91 de la ley de 26 de Junio de 1890 y el 58 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año.

Leon 20 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

#### Circular.

Resultando cinco vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Astorga, y ascendiendo á la tercera parte del número total de los que componen el mismo, he acordado haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 46 de la ley municipal vigente, convocar la elección parcial que deberá celebrarse el Domingo 15 de Noviembre próximo con sujeción á las siguientes reglas:

1.º El Domingo 8 como inmediato á la elección se reunirá la Junta municipal del Censo á los efectos prevenidos por el art. 18 del Real decreto de adaptación de 4 de Noviembre del año último y demás disposiciones vigentes.

2.º La elección se verificará el domingo 15 y el escrutinio el jueves 19 en la misma forma y términos que dichas operaciones se ejecutaron los días 10 y 14 de Mayo del corriente año.

3.º Dabiendo hallarse expuesto al público el resultado de la elección

y escrutinio durante ocho días, los nuevos Concejales se posesionarán de sus cargos el día 6 de Diciembre.

Llamo muy especialmente la atención de todos los funcionarios que hayan de intervenir en las operaciones electorales, sobre las disposiciones contenidas en los artículos 91 de la ley de 26 de Junio de 1890 y el 58 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año.

Leon 20 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

#### Circular.

Resultando cuatro vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Alvarez, y ascendiendo á la tercera parte del número total de los que componen el mismo, he acordado haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 46 de la ley municipal vigente, convocar la elección parcial que deberá celebrarse el domingo 15 de Noviembre próximo con sujeción á las siguientes reglas:

1.º El domingo 8 como inmediato á la elección se reunirá la Junta municipal del Censo á los efectos prevenidos por el art. 18 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del año último y demás disposiciones vigentes.

2.º La elección se verificará el domingo 15, y el escrutinio el jueves 19 en la misma forma y términos que dichas operaciones se ejecutaron los días 10 y 14 de Mayo del corriente año.

3.º Dabiendo hallarse expuesto al público el resultado de la elección y escrutinio durante ocho días, los nuevos Concejales se posesionarán de sus cargos el día 6 de Diciembre.

Llamo muy especialmente la atención de todos los funcionarios que hayan de intervenir en las operaciones electorales, sobre las disposiciones contenidas en los artículos 91 de la ley de 26 de Junio de 1890 y el 58 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año.

Leon 20 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Misma.

Por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha sido comunicada á este Gobierno la Real orden siguiente fecha 25 de Agosto último:

«Visto el expediente de registro titulado *Ludanchi*, del término de Cansaco, provincia de Leon, elevado á este Ministerio en virtud de la apelación interpuesta contra el decreto del Gobernador, fecha 14 de Enero último que lo declaró cancelado, y franco y registrable su terreno: Considerando que el autor de este registro incurrió en la penalidad que establece la 16.ª disposición de las generales del Reglamento de 24 de Junio de 1868, por no haber reclamado contra la nulidad administrativa; y Considerando que es aplicable á este expediente lo establecido en la Real orden de 4 de Mayo de 1881, puesto que la apelación tiene la fecha de 11 de Febrero último y el registro «*Alzadas*» que se refiere al mismo terreno, apareció presentado el 7 del propio mes; S. M. el Rey (q. D. g.) en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el dictamen de la Junta superior facultativa de Mineros, se ha servido confirmar el decreto del Gobernador por el que se declaró cancelado el referido expediente *Ludanchi*».

Y no residiendo ni teniendo en esta capital representantes legal el interesado D. Eduvigio Bolívar, he dispuesto se le haga esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL conforme previene el art. 40 en su párrafo 3.º del Reglamento citado de 24 de Junio de 1868.

Leon á 26 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Rufino Vazquez y Tomás, vecino de esta capital, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, una solicitud pidiendo

que en el expediente de registro de la mina de hulla llamada *La RV*, publicado en el *Boletín oficial* número 29, del día 4 del mes anterior, se haga una rectificación en la designación correspondiente a las 100 pertenencias solicitadas, en la forma siguiente:

«Se tendrá por punto de partida una calicata abierta á los 200 metros poco más ó menos de la Peña de Piñaruelo, desde dicha calicata se medirán al Sur 200 metros, al Norte 400 metros, al Oeste 400 metros, y el resto, se medirá en dirección Este hasta correr el perímetro de las 100 pertenencias, siguiendo el rumbo del criadero, levantando las respectivas perpendiculares en sus extremos. Este terreno carbonífero existe en término de Lodares, Ayuntamiento de Vegamian, y paraje llamado el Piñaruelo, lindando al Norte con terreno común y pueblo de Lodares, al Sur Peña del Piñaruelo, al Este terreno común de Lodares y al Oeste terreno común de Lodares y Vegamian.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que tengan efecto en el expediente de referencia las formalidades prevenidas por la ley vigente del ramo.  
Leon 24 Octubre 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Manuel Llata Rosillo, vecino de Santander, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Julio, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *La Carolina*, sita en término común y particular de los pueblos de Los Barrios y Mora, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, al sitio Costanina y Cantos de Otero, y linda S. camino y río Luna, N. monte común, O. camino y río anterior y E. tierras de varios, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo que se halla en el sitio la Costanina, desde él se medirán al E., S., E. 450 metros, al O., N., O. 150 metros, al N., N., E. 100 metros y al S., S., O. 100 metros, y levantando perpendiculares en los extremos, quedará formado el rectángulo solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 21 de Octubre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Manuel Llata Rosillo, vecino de Santander, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Julio, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12

pertenencias de la mina de hierro llamada *La Rosa*, sita en término común del pueblo de Vega de Perros, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, y sitio Puente Parada, y linda S. con mina Artesana, N. camino público y río Luna, E. valle y camino de Portilla y O. río Luna, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida al que se halla en la esquina O., N., O. de una caseta caída de la mina Artesana, desde él se medirán al N., N., O. 600 metros, al E., N., E. 100 metros y al O., S., O. 100 metros, y levantando perpendiculares en sus extremos, quedará formado el rectángulo solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 21 de Octubre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Manuel Llata Rosillo, vecino de Santander, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Julio, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *La Conchita*, sita en término común del pueblo de Vega de Perros, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, al sitio La Llamilla, y linda S. monte común, N. mina Artesana, E. mina Artesana y monte común y O. río Luna, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo que se halla al pié del camino que desde La Magdalena sigue á Los Barrios de Luna, á la parte S. E. de la misma, desde él se medirán al E., S., E. 500 metros, al O., N., O. 10 metros, al N., N., E. 100 metros y al S., S., O. 100 metros, y levantando perpendiculares en los extremos, quedará formado el rectángulo solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 21 de Octubre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Francisco Perez Otero, vecino de Palazuelos de la Valcueva, se ha presentado en la Sección de Fomento de este

Gobierno de provincia, en el día 4 del mes de Agosto, á la una y cuarenta minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *San Francisco*, sita en término del pueblo de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana y sitio llamado Fuente de la Estrella, y linda O. con loma del caserío y monte común, M. con la Valenciana y loma de las porqueras y N. hasta la cúspida de la loma de la viesca, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata al lado de la Fuente de la Estrella, desde donde se medirán al O. 940 metros, M. 200 metros, P. 500 metros y N. 1.000 metros, quedando cerrado así el rectángulo solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente

para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 21 de Octubre de 1891.

José Novillo.

Por decreto de 22 de Setiembre último he acordado admitir á D. José Bodalour Villarreal, como representante legal de D. José Aisparu, la renuncia presentada en este Gobierno del registro número 218 de la mina de carbon «San Felipe», en término de Ayiados, Ayuntamiento de Valdepiélagos, declarando en su consecuencia el terreno que lo comprado, franco y registrable salvo otro mejor derecho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos de la ley y reglamento de minería vigentes.  
Leon 24 Octubre 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Seccion de Recaudacion

La recaudacion voluntaria del 2.º trimestre de las contribuciones territorial ó industrial del actual año económico, se verificará por los recaudadores y Ayuntamientos que á continuación se expresan, en los dias que á cada uno se señalan.

NOMBRE DEL RECAUDADOR	Zonas	AYUNTAMIENTOS que recauda	Dias	Mes			
<i>Partido de Astorga</i>							
D. Fidel A. Gutiérrez	1.º	Quintana del Castillo	2, 3 y 4	Noviembre			
		Villagaton	5 y 6				
		Carrizo	11 y 12				
		Benavides	13, 14 y 15				
		Villamajil	18 y 19				
		Astorga	21 al 24				
		Brazuelo	2 al 4				
		Llanos de la Rivera	6 al 8				
		Santa Colomba	11 al 13				
		Rabal del Camino	14 y 15				
D. Antonio del Palacio	2.º	Magaz	18 y 19	Noviembre			
		Otero de Escarpizo	20 y 21				
		Castriello los Polvazares	4 al 6				
		Turcia	7 al 9				
		Santa Marina del Rey	11 al 13				
		Hospital de Orvigo	15 y 16				
		Villares de Orvigo	18 al 20				
		Villarejo	21 al 23				
		<i>Partido de La Bañeza</i>					
		D. Ramon Martinez, auxiliar	1.º		Castriello la Valduerna	3 y 4	Noviembre
Destriana	5, 6 y 7						
La Bañeza	9 al 13						
Villamontán	3, 4 y 5						
San Esteban de Nogueras	4 y 6						
Castrocalben	9 y 10						
Castrocontrigo	18, 19 y 20						
Cebrones del Río	12 y 13						
Valdefuentes	9 y 10						
Villazala	5 y 6						
D. Juan Santos Fernandez	4.º	Regueras	16 y 17	Noviembre			
		Alja de los Molinos	5 y 6				
		Roperuelos del Páramo	8 y 9				
		San Adrian del Valle	10 y 11				
		La Antigua	12 y 13				
		Santa Elena de Jamuz	15 y 16				
		Quintana del Marco	17 y 18				
		Pozuelo del Páramo	19 y 20				
		Pobladura de Polayo G.	2 y 3				
		Laguna Dalgá	5 y 6				
D. Juan Santos Ranero	3.º	San Pedro de Bercianos	8 y 9	Noviembre			
		Bercianos del Páramo	11 y 12				
		Urdiales del Páramo	15 y 16				
		Laguna de Nogruillos	18 al 20				
		Zotas del Páramo	22 y 23				
		D. Nicolás Santos	7.º		Castriello la Valcueva	3 y 4	Noviembre
					Castriello la Valcueva	5, 6 y 7	
					Castriello la Valcueva	9 al 13	
					Castriello la Valcueva	3, 4 y 5	
					Castriello la Valcueva	4 y 6	
Castriello la Valcueva	9 y 10						
Castriello la Valcueva	18, 19 y 20						
Castriello la Valcueva	12 y 13						
Castriello la Valcueva	9 y 10						
Castriello la Valcueva	5 y 6						

## Partido de Leon

D. Jasto Lopez.....	1.ª	La Capital.....	1.º al 31.....	NOVIEMBRE
		Vega de Infanzones.....	3 y 4.....	
D. Manuel Diaz Presa.....	4.ª	Willaturiel.....	8 al 9.....	
		Gradefes.....	13 al 16.....	
		Onzonilla.....	19 al 21.....	

## Partido de Sahagun

D. Antonio Melon.....	8.ª	Joara.....	3 y 4.....	NOVIEMBRE
		Calzada del Coto.....	5 y 6.....	
		Bercianos del Camino.....	7.....	
		Castrotierra.....	8.....	

## Partido de Valencia de D. Juan

D. Indalecio Rodriguez.....	1.ª	Cubillas de los Oteros.....	2 y 3.....	NOVIEMBRE
		Ardou.....	5 al 7.....	
		Fresno de la Vega.....	9 y 10.....	
		Valdevinbra.....	12 al 14.....	

## Encargados de la cobranza por los Ayuntamientos

D. Antolin del Valle.....	2.ª	Villamañan.....	2 al 4.....	NOVIEMBRE
		Toral de los Guzmanes.....	5 y 6.....	
		Willador de la Vega.....	7 y 8.....	
		San Millan.....	9 y 10.....	
D. Vicente Otero.....	3.ª	Villamañados.....	2 y 3.....	
		Algadofe.....	6 y 7.....	
		Villafior.....	15 y 16.....	
D. Vicente Otero.....	8.ª	Pajares de los Oteros.....	8 y 9.....	
		Cabreros del Rio.....	10 y 11.....	
		Valencia de D. Juan.....	12 al 14.....	

## Partido de Riaño.

D. Antonio Alvarado, auxiliar.....		Boca de Húrgano.....	1 al 3.....	NOVIEMBRE
		Posada de Valdeon.....	5 al 6.....	
		Valderrueda.....	9 al 11.....	
		Prioro.....	12 y 13.....	
D. Modesto Fernandez, auxiliar.....		Oseja de Sajambre.....	1 y 2.....	
		Maraña.....	4 y 5.....	
		Acevedo.....	6 y 7.....	
		Buron.....	8 al 10.....	
D. Leandro Gonzalez, auxiliar.....	Unica.	Lillo.....	1 al 3.....	
		Vegamian.....	4 y 5.....	
		Reyero.....	6 y 7.....	
		Salamon.....	9 y 10.....	
		Riaño.....	13 al 15.....	
		Villayandre.....	1 y 2.....	
D. Manuel Fernandez.....		Renedo.....	4 al 6.....	
		Prado.....	7 y 8.....	
		Cistierna.....	11 al 13.....	

## Partido de La Vecilla.

D. Lucas Ruiz, auxiliar.....		Rodiezmo.....	23 al 25.....	NOVIEMBRE
		La Pola.....	20 al 22.....	
		La Robla.....	17 al 19.....	
D. Ramon Ruiz, auxiliar.....		Cármenes.....	10 al 12.....	
		Vegacervera.....	13.....	
		Matallana.....	17 y 18.....	
D. Pedro Ruiz, auxiliar.....	Unica.	Valdelagueros.....	10 y 11.....	
		Valdeteja.....	12.....	
		Valdopidago.....	13 y 14.....	
		La Vecilla.....	17 y 18.....	
		Santa Colomba.....	19 y 20.....	
		La Erceina.....	6 y 7.....	
D. Benito Suarez, auxiliar.....		Vegaquemada.....	13 y 14.....	
		Boñar.....	17 al 19.....	

## Partido de Ponferrada.

D. Daniel Rivera, auxiliar.....		Molinaseca.....	2 al 4.....	NOVIEMBRE
		San Esteban Valdeuca.....	5 al 7.....	
		Priaranza del Bierzo.....	8 al 10.....	
		Borrenes.....	11 y 12.....	
D. Máximo Parra.....		Lago de Carucedo.....	11 y 12.....	
		Ponferrada.....	13 al 17.....	
D. Manuel Rodriguez, auxiliar.....		Los Barrios de Salas.....	2 al 4.....	
		Alvares.....	2 al 4.....	
D. Eusebio Ferrero, idem.....		Bembibre.....	5 al 7.....	
D. Rafael Marqués, idem.....		Polgoso de la Rivera.....	2 al 4.....	
D. José Vidal, idem.....	Unica.	Cabañas-raras.....	2 y 3.....	
D. Ubaldo Garcia, idem.....		Cubillos.....	4 al 6.....	
D. José Rodriguez, idem.....		Renuza.....	4 al 6.....	
D. Antolin Fernandez, idem.....		Puerto D.º Floraz.....	4 al 6.....	
D. Ramon Palacio, idem.....		Castro de Cabrera.....	6 al 8.....	
D. Tomás Pejares, idem.....		Congosto.....	4 al 6.....	
D. Garpar Arroyo, idem.....		Castropodame.....	4 al 6.....	
D. Lorenzo Rodriguez, idem.....		Eacinedo.....	6 al 8.....	
D. Gonzalo Pestaña, idem.....		Fresnedo.....	5 al 6.....	
D. Celestino Diez, idem.....		Noceda.....	6 al 8.....	
D. Lorenzo Segura, idem.....		Páramo del Sil.....	8 al 10.....	
		Toreno.....	8 al 10.....	
		Igüña.....	8 al 10.....	

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conoci-

miento de los señores contribuyentes y en cumplimiento de lo preceptuado por la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Leon 28 de Octubre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Federico F. Gallardo.

ADMINISTRACION  
de Contribuciones de la provincia  
de Leon.

## Negociado de minas.

Se hace saber a los concesionarios de las minas que radican en los partidos de Villafranca, La Vecilla, 5.ª zona de Astorga y 3.ª del de la capital, que desde el día 1.º de Noviembre próximo se hallará abierta en esta Administracion la recaudacion del impuesto de canon por superficie de las minas radicantes en los referidos puntos, correspondiente al 2.º trimestre del actual ejercicio, cuya cobranza continúa a cargo del oficial del negociado D. Roman Garcia Barrios, a las horas ordinarias de oficina.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Leon 26 de Octubre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Federico F. Gallardo.

## AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de  
Ardon

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias á contar desde la fecha, el repartimiento de consumos, cereales y sal para el corriente ejercicio, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar acerca de las cuotas.

Ardon 26 de Octubre de 1891.—P. A., el Regidor, Alejandro Fuentes.

Alcaldía constitucional de  
Campazas.

En los dias 5 y 6 de Noviembre próximo desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde inclusive, se hallará abierta la recaudacion por el 2.º trimestre de contribucion territorial y de subsidio á cargo del Ayuntamiento y en casa de D. Pablo Blanco, en la inteligencia que pasados dichos dias sin que se presenten á verificar sus pagos los contribuyentes habrán de hacerlos con los recargos de instruccion pasados que sean los diez primeros dias del tercer mes del trimestre.

Campazas 28 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Pablo Blanco.

Alcaldía constitucional de  
San Cristóbal de la Polantera

Terminado por la junta repartidora el repartimiento de consumos, cereales y sal de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo por término de 8 dias, contando desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho término puedan examinarlo los contribuyentes en el comprendidos, y

aducir las reclamaciones de derecho que crean convenientes, pues pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera Octubre 19 de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Garcia.

Alcaldía constitucional de  
Vegariena.

Termino por el Ayuntamiento y Junta repartidora el repartimiento de consumos y cereales para el actual año económico de 1891-92, se halla de manifiesto y expuesto al público en Secretaria por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Vegariena 20 de Octubre 1891.—El Alcalde, Sixto Gonzalez.

Alcaldía constitucional de  
Santa Elena de Jamuz.

Terminado el repartimiento de la contribucion de consumos para el presente año de 1891 á 1892 por la junta repartidora, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se interpongan, en la inteligencia que pasado dicho plazo serán desatendidas.

Santa Elena de Jamuz Octubre 18 de 1891.—El Alcalde, Santiago Rubio.

Alcaldía constitucional de  
Valderas.

El vecino de esta villa D. Vicente Barba Villalobos, me dice lo siguiente: «Habiendo desaparecido en el día 18 del actual á las siete de su mañana del hogar paterno el joven Daniel Barba Velasco, natural de Valderas, en esta provincia, hijo legitimo de Vicente y de Josefa, de oficio Barbero, de edad de 14 á 15 años y de las señas que á continuacion se expresan:

## Señas de Daniel Barba Velasco

Edad de 14 á 15 años, estatura con arreglo á la edad regular, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, barba ninguna.

## Señas particulares

Tiene al lado derecho de la cabeza una pequeña calvicie.

## Ropas que viste

Pantalón de lanilla listado negro, chaqueta y chaleco color plomo, boina color plomo, boteguines, camisa de color con bullones; todo en mediano uso.

## Instrumentos que lleva.

Tres navajas de afeitar, unas tijeras grandes de cortar el pelo.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades.

Valderas Octubre 23 de 1891.—Vicente Blanco.

**Alcaldía constitucional de Valdesamario**

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, formado para el actual año económico, se hace saber al público por medio del **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para que dentro de los ocho días de su exposición, puedan los que se consideren agraviados presentar en esta Alcaldía sus reclamaciones, trascurridos los cuales no serán atendidas.

Valdesamario 21 Octubre de 1891.—El Alcalde, Pablo Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de consumos y el para el año económico de 1891 á 1892, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pasados no serán oídas.

Santa Cristina de Valmadrigal 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Tomás Lopez.

**JUZGADOS.**

D. Marcelino Agundez, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplea á los tres gitanos Julian José Fernandez, Juan Antonio Montoya y Ricardo Diaz Rosillos, que en las primeras horas de la noche del 16 del actual se fugaron de la cárcel de Bembibre, no constando más antecedentes respecto de sus circunstancias personales, á fin de que en el término de los diez días siguientes al de la última inserción en los periódicos oficiales, se presenten ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal incoada por desorden público con la fuga de presos; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey y de la Reina Regenta (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las oportunas gestiones en averiguación del paradero de dichos tres individuos, los cuales caso de ser habidos, sean detenidos y se les conduzca con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada á 23 de Octubre de 1891.—Marcelino Agundez.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que el día 17 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de la mañana, se venden en pública subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado los bienes que á continuación se detallan, como propios de Domingo Borregan

Martínez, vecino de Villacorta, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa instruida contra el mismo en este Juzgado, sobre robo de patatas.

1. Una tarca usada de roble, de dos cargas y media, tasada en 8 pesetas 75 céntimos.
2. Una media fanega vieja, tasada en 75 céntimos.
3. Un hacha pequeña, tasada en 1 peseta.
4. Una azada, tasada en 25 céntimos.
5. Una gondaña vieja, tasada en 75 céntimos.
6. Una manta vieja, tasada en 50 céntimos.
7. Un cazo viejo, tasado en 25 céntimos.

8. Una tierra término de Villacorta y sitio de la Respina, cabida de siete celemines, linda al E. camino de Guardo, al Sur tierra de Fernando de Prado, al O. otra de Tomás Pablos y al Norte herederos de Tomás Gomez, tasada en 35 pesetas.

9. Otra en el mismo término y sitio de Valcabado, cabida de seis celemines, linda al E., S. y O. terreno comun y al Norte tierra de Tomás Pablos, tasada en 33 pesetas.

10. Otra en el mismo término y sitio de Cambaya, cabida de seis celemines, linda al E. tierra de Juan Diez, al S. herederos de Bonifacio Fernandez, al O. Vicente Liñana y al N. Policarpo Fernandez, tasada en 30 pesetas.

11. Otra en el mismo término y sitio de los Trinales, cabida de doce celemines, linda al E. terreno comun, al S. Santos de Prado, al O. Manuel Gomez Manzandedo y al N. Bonifacio Moreno, tasada en 40 pesetas.

12. Otra en el mismo término y sitio de Valdeplayo, cabida de cuatro celemines y medio, linda al E. herederos de Tomás Gomez, al S. y O. Juan Fernandez, y al N. Juan Balbuena, tasada en 20 pesetas.

13. Otra en el mismo término y sitio de Fresneda, cabida de dos celemines, linda al E. Dionisio Borregan, al S. herederos de Manuel Gonzalez y al Norte ejidos, tasada en 10 pesetas.

Se previene á los que se interesen en la adquisición de los relacionados bienes, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, se suplirá por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria á instancia de los compradores.

Dado en Riaño á 24 de Octubre de 1891.—Francisco Martínez Val-

dés.—El Secretario, Nicolás Liñana Fuentes.

**Edicto.**

D. José Parrado Mançenido, Juez municipal de este distrito de Zotes del Páramo.

Hago saber: que por débito de Jacinto Lozano Melgar, vecino del mismo Zotes, de la cantidad de ciento diez y seis pesetas de principal, réditos, costas y dietas de apoderado, que adenda á D. Manuel Garcia Vizán, vecino de La Bañeza, se saca á pública subasta por término de veinte días, como de la propiedad del Jacinto, los bienes siguientes:

Una casa en el casco de este pueblo, en la calle Real, señalada con el número siete, se compone de varias habitaciones, cubiertas de teja, portal y corral, linda al Oriente dicha calle, Mediodía casa de Eugenio Santos, Poniente de Ambrosio Chamorro y Norte de José Castro, vecinos de Zotes, tasada en cinco cincuenta pesetas..... 150

Una tierra en término de este pueblo y sitio de Carro Polidura, de cabida de cuatro heminas, contenal, linda al Oriente otra de Valentina Casas, Mediodía de herederos de Román Barragan, vecino que fué de Zambroucinós, Poniente de Aquilino Gallego y Norte de Eusebio Gonzalez, tasada en veinticinco pesetas..... 25

Otra en el mismo término y sitio de la pradilla, de cabida de una hemina, linda Oriente de Froilán Lozano; Mediodía con la pradilla, Poniente tierra de José Martínez y Norte viña de Manuel Gorgojo, tasada en diez pesetas..... 10

Otra en dicho término y sitio de Carro Roperados, de cabida de cuatro heminas, linda al Oriente con la Senda del Roderó, Mediodía tierra de herederos de Felipe Moro, vecino que fué de La Bañeza, Poniente y Norte con el camino de Roperuelos, tasada en treinta pesetas..... 30

Una viña barcellar en el mismo término y sitio de Carro Astorga, de cabida de dos cuartas, linda al Oriente de Eugenio Santos, Mediodía de Froilán Lozano, Poniente prado de concejo y Norte viña de Felipe Crespo, tasada en treinta pesetas..... 30

Total..... 245

El remate tendrá lugar el día seis del próximo mes de Noviembre á las diez de la mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos

terceras partes de su avalúo, y para tomar parte en dicha subasta; se ha de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación; las fincas carecen de título inscrito, y será la venta de cuenta del ejecutado ó tendrá que conformarse el rematante con testimonio del acta de remata.

Zotes del Páramo á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez, José Parrado.—Por su mandado, Andrés Trapote

**ANUNCIOS OFICIALES.**

D. Juan Ferrer Sedoño, primer Teniente del Cuadro de Reclutamiento de Astorga número 55 y Juez instructor.

Hallándose instruyendo expediente por órden superior el Recluta Sinfrosiano Nuñez Ullón, del reemplazo de 1890, del Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, provincia de Leon, por no haberse presentado en esta zona militar para su destino á cuartop, de estado soltero, de 20 años de edad, de estatura un metro y 540 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca; boca regular, color sano; su frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna; á todas las autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto; y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la casa cuartel de Infantería de esta ciudad.

Y para que llegue á noticia de todos, insertase esto segundo llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

En Astorga á los 19 días del mes de Octubre de 1891.—El Juez instructor, Juan Ferrer.—Ante mí, el Secretario, Eladio Alvarez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**MANUAL DE**

**MULTAS GUBERNATIVAS, dadas á Alcaldes, Jueces municipales y sus Secretarios**

Comprende la legislación sobre policía rural, el Reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.

Véndese en Madrid: al Director de *El Secretariado*, acompañando una peseta en sellos.

LEON.—1891.

Imprenta de la Diputación provincial.